

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0082-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”;

Que, el artículo 23 ibídem, estipula: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.(...)”*

La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación.

Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. (...)”;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0082-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2026

Que, el artículo 28 ibídem, señala: “*Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos. - Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un procedimiento de contratación pública, información técnica, económica y legal requerida en un procedimiento de contratación como planos, estudios, especificaciones técnicas, términos referenciales, parámetros de calificación, condiciones económicas, legales y contractuales, entre otras.*”

Las condiciones particulares de los pliegos, emitidos por las entidades contratantes, no podrán contradecir las condiciones previstas en los modelos y formatos obligatorios oficializados por el SERCOP, así como las disposiciones de esta Ley y su Reglamento General.

Las especificaciones técnicas o términos de referencia contenidas en los pliegos deberán contar con la debida justificación técnica, se regirán por los principios rectores del SNCP y los objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública. Las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer condiciones arbitrarias e innecesarias que limiten la participación de estos. (...)

Los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del Portal de Contratación Pública. (...)

En la correspondiente etapa de preguntas y aclaraciones, los pliegos se podrán modificar de oficio a través de las aclaraciones que la entidad contratante realice a los mismos, o a petición de los proveedores por las respuestas emitidas por la entidad contratante a las preguntas que planteen. En ningún caso se podrán modificar el objeto contractual y el presupuesto referencial.

Las preguntas, respuestas y aclaraciones serán publicadas en el Portal de Contratación Pública. Los proveedores, oferentes, adjudicatarios o contratistas no podrán presentar reclamos posteriores sobre los pliegos, en caso de no formular preguntas en esta etapa. Las entidades serán responsables de dar respuestas claras y no evasivas.

Los pliegos establecerán el plazo y los procedimientos para formular las preguntas, dar respuestas o realizar aclaraciones. El Reglamento establecerá los tiempos mínimos para cada etapa de la fase precontractual, conforme los montos del presupuesto referencial.

En los pliegos deberá incluirse obligatoriamente un plazo de convalidación de errores de forma de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento. La convalidación de errores tendrá como objetivo salvaguardar el principio de concurrencia, buena fe e interdicción de la arbitrariedad.”;

Que, el artículo 47 ibídem, establece: “*Subasta inversa electrónica. - Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cuál quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes.*”

El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio.

De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0082-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2026

oferente.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). (...);

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación. (...);*”

Que, el artículo 66 ibídem, señala: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.*”

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios”;

Que, el artículo 73 ibídem, manifiesta: “*Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar, al momento de la publicación del procedimiento de contratación, con un presupuesto referencial sustentado en un análisis de mercado que refleje las condiciones reales del mercado.*”

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. *Estudio de mercado: Para la adquisición de bienes y prestación de servicios (...);*

Que, el artículo 74 ibídem, establece: “*Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en la planificación, selección del procedimiento, valuación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública.*”

La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

Los términos de referencia y las especificaciones técnicas deberán incorporar el principio de mejor valor por dinero, conforme al análisis realizado en la fase preparatoria. Asimismo, deberán definir la estrategia de contratación y los criterios de evaluación de las ofertas que permitan alcanzar dicho objetivo.

Para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otras características.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0082-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2026

Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica, caso contrario se utilizará el procedimiento de Licitación.

En el análisis del mejor valor por dinero se observarán estrictamente las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento relativas al ejercicio de la discrecionalidad técnica en materia de contratación pública.

El Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá el instructivo o la metodología necesarios para la implementación y aplicación del principio rector del mejor valor por dinero.”;

Que, el artículo 75 ibídem, señala: “Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir”;

Que, el artículo 82 ibídem, estipula: “Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa.

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. (...).

Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad.

En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.

Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. (...)

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”;

Que, el artículo 88 ibídem, determina: “Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0082-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2026

cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

(...) La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. (...).

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. (...); (la negrilla fuera de texto)

Que, el artículo 89 *ibídem*, señala: “(...) Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. (...)”;

Que, el artículo 257 *ibídem*, dispone: “Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”;

Que, el artículo 262 *ibídem*, determina: “Modalidad tradicional. - En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Una vez calificados, se procederá con la oferta económica inicial y la puja conforme se determina en este Reglamento General.



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0082-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2026

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026, el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 6, “(...) Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: (...) **6.3.-** Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a USD 10.000,00 y menor o igual a USD 10.000.000,00, correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, elaborado el 17 de julio de 2026 y actualizado el 09 de septiembre de 2026, elaborado por el Mgs. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; revisado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, que en lo pertinente se concluyó: “Conforme al análisis efectuado, el procedimiento de contratación para la “Adquisición de equipamiento Conmutador Central de Conectividad Aeronáutica, Técnica y Administrativa de la DGAC”, con un presupuesto referencial de USD 243.035,00 (Doscientos cuarenta y tres mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), determinado mediante el instrumento de definición del presupuesto referencial, elaborado y aprobado por el área requirente, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

- Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador por otra, vigente desde el 1 de enero de 2017.
- Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC/EFTA), vigente desde el 1 de noviembre de 2020.
- Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UK), por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra, vigente desde el 1 de enero de 2021.
- Acuerdo de Complementación Económica N.º 75 entre la República de Chile y la República del Ecuador, vigente desde el 16 de mayo de 2022.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0082-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2026

Por otra parte, la presente contratación no se encuentra cubierta por el Acuerdo de Asociación Comercial entre la República del Ecuador y la República de Costa Rica, debido a que el presupuesto referencial es inferior al umbral de cobertura establecido en dicho instrumento internacional, conforme a lo determinado en el Paso 3 del presente análisis.

En consecuencia, el procedimiento de contratación deberá ejecutarse como una contratación cubierta respecto de los cuatro acuerdos comerciales antes señalados, observando las obligaciones y disposiciones previstas en dichos instrumentos internacionales, así como en la normativa nacional aplicable. (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-1485-M de 17 de agosto de 2026, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, certifico: “(...) la existencia de recursos por USD 243.035,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), valor de la base imponible, para la actividad POA Nro. 210 denominada "Adquisición de equipamiento Conmutador Central de Conectividad Aeronáutica, Técnica y Administrativa de la DGAC", de acuerdo a lo requerido en el Memorando de referencia y sus anexos.

La partida presupuestaria a la que se aplicará el egreso es:

2026 522 9999 0000 01 00 000 001 840107 1701 002 0000 0000 D54 2210401 08, “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”, del Programa Presupuestario 01 ADMINISTRACIÓN CENTRAL, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2026 (...);

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Adquisición de equipamiento Conmutador Central de Conectividad Aeronáutica, Técnica y Administrativa de la DGAC”, de 27 de agosto de 2026, y actualizado el 04 de septiembre del año en curso; elaborado por el Mgs. Jorge Luis Nepas, Analista de Tecnologías de la Información 2; revisado y aprobado por el Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado; que en lo pertinente concluyen y recomiendan:

“3. CONCLUSIONES:

- *La Dirección General de Aviación Civil requiere fortalecer y modernizar su infraestructura tecnológica de comunicaciones debido a que parte de los equipos que actualmente soportan la conectividad institucional han superado su ciclo de vida útil, incrementando los riesgos de indisponibilidad de servicios, fallas operativas y vulnerabilidades de seguridad informática.*
- *La infraestructura de comunicaciones constituye un componente estratégico para la operación de los sistemas y aplicativos aeronáuticos, técnicos y administrativos de la institución, permitiendo la interconexión entre la Planta Central, la Subdirección Zonal y los aeropuertos administrados por la DGAC, por lo que resulta indispensable garantizar su disponibilidad, confiabilidad y continuidad operativa.*
- *La adquisición del equipamiento de conectividad y seguridad informática permitirá incrementar la capacidad de procesamiento, disponibilidad, redundancia, administración centralizada y protección de la infraestructura tecnológica institucional, fortaleciendo los mecanismos de continuidad operativa y ciberseguridad, desde el punto de vista técnico, la solución propuesta cumple con los requerimientos institucionales de escalabilidad, interoperabilidad, rendimiento, seguridad y crecimiento futuro, permitiendo atender adecuadamente las necesidades actuales y proyectadas de la DGAC.*
- *La contratación se encuentra alineada con las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación establecidas en la Resolución Nro.*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0082-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2026

DGAC-DGAC-2023-0022, contribuyendo al fortalecimiento de la transformación digital, la continuidad de los servicios tecnológicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- La “Adquisición de equipamiento Conmutador Central de Conectividad Aeronáutica, Técnica y Administrativa de la DGAC” constituye una necesidad institucional prioritaria, técnica y económicamente justificada, cuya ejecución permitirá garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos, fortalecer la seguridad de la información y asegurar la disponibilidad de la infraestructura que soporta las operaciones aeronáuticas, técnicas y administrativas de la institución a nivel nacional.

4. RECOMENDACIONES

- Proceder con la contratación de la Adquisición de equipamiento Conmutador Central de Conectividad Aeronáutica, Técnica y Administrativa de la DGAC, por ser una necesidad institucional prioritaria, implementar la solución mediante una migración planificada que garantice la continuidad de los servicios tecnológicos institucionales, configuración de listas de control de acceso, DHCP Snooping, Dynamic ARP Inspection e interoperabilidad mediante protocolos estándar.
- Exigir garantía del fabricante, soporte técnico especializado y actualizaciones de software por el periodo de 36 meses a partir del acta entrega a recepción definitiva.
- Contar con servicios profesionales certificados para la instalación, configuración, migración, configuración de protocolos avanzados de seguridad, pruebas y puesta en producción de la solución, adicionalmente se deberá implementar mecanismos de alta disponibilidad, redundancia, monitoreo y administración centralizada para fortalecer la continuidad operativa y la seguridad informática”;

Que, consta del expediente digital las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de equipamiento Conmutador Central de Conectividad Aeronáutica, Técnica y Administrativa de la DGAC”, de 27 de agosto de 2026 y actualizado el 04 de septiembre del mismo año, elaborado por el Mgs. Jorge Luis Nepas, Analista de Tecnologías de la Información 2; revisado y aprobado por el Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado;

Que, consta del expediente el Instrumento para la Determinación del Presupuesto Referencial para la “Adquisición de equipamiento Conmutador Central de Conectividad Aeronáutica, Técnica y Administrativa de la DGAC”, de 27 de agosto de 2026 y actualizado el 08 de septiembre del mismo año, elaborado por el Mgs. Jorge Luis Nepas, Analista de Tecnologías de la Información 2; revisado y aprobado por el Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado; del cual se desprende del numeral 6, lo siguiente: “ (...) Para la presente contratación, la Dirección General de Aviación Civil gestionó la obtención de información económica actualizada sobre la base de las especificaciones técnicas definitivas, recibiendo cuatro (4) proformas correspondientes a **TELCOMBAS S.A., NOVIQ S.A.S., C&S TECHNOLOGY S.A. y A&G PROTECCIÓN ELECTRÓNICA DIGPRO CÍA. LTDA.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 73, numeral 1, literal e), del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la DGAC obtuvo cuatro (4) proformas mediante las gestiones de mercado realizadas. La misma disposición establece que las especificaciones técnicas o términos de referencia, el instrumento de determinación del presupuesto referencial y las proformas o cotizaciones deberán contener de forma detallada e individual los ítems que conforman la contratación, sus cantidades y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.

De la revisión de la información económica recibida se verificó que las proformas presentadas por **TELCOMBAS S.A., NOVIQ S.A.S. Y C&S TECHNOLOGY S.A.** no contienen el nivel de individualización y desglose requerido para efectuar la determinación cuantitativa de los precios de los

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0082-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2026

componentes de la contratación conforme a la metodología prevista en el artículo 73 del Reglamento.

*La proforma presentada por **A&G PROTECCIÓN ELECTRÓNICA DIGPRO CÍA. LTDA.** contiene el detalle individualizado de los bienes requeridos, sus cantidades, precios unitarios y valores totales, y fue presentada sobre la base de las especificaciones técnicas definitivas publicadas por la DGAC.*

*En consecuencia, considerando la información económica actualizada que permite aplicar la metodología establecida en el artículo 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina como presupuesto referencial para la “**Adquisición de equipamiento Conmutador Central de Conectividad Aeronáutica, Técnica y Administrativa de la DGAC**” el valor de **USD 243.035,00 (doscientos cuarenta y tres mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA.***

La razonabilidad del presupuesto referencial se sustenta en el análisis de mercado efectuado, la revisión de contrataciones similares, las especificaciones técnicas definitivas y la información económica actualizada obtenida mediante las gestiones realizadas por la DGAC”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2026-1143-M de 28 de agosto de 2026, el Sr. William Giovanni Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, actualizó la Certificación POA 2026 Nro. 210 y dejó constancia de que la actividad denominada “Adquisición de equipamiento Conmutador Central de Conectividad Aeronáutica, Técnica y Administrativa de la DGAC” consta en el POA 2026 de la DGAC, siendo la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2819-M de 31 de agosto de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que una vez revisado el portal informático de compras públicas: “(...) 2. Se ha verificado que la contratación “Adquisición de equipamiento Conmutador Central de Conectividad Aeronáutica, Técnica y Administrativa de la DGAC”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado-SOCE, ...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3015-M de 11 de septiembre de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que el proceso denominado “Adquisición de equipamiento Conmutador Central de Conectividad Aeronáutica, Técnica y Administrativa de la DGAC”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación PAC -2026, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Oficio Nro. MIT-SGERC-2026-0160-O de 18 de septiembre de 2026, el Mgs. Bryan Paúl Palate Sisalema, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, comunicó al Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado; que: “..., la Dirección General de Aviación Civil postuló a través del Sistema de Contratación de Tecnologías de la Información – CTI, el siguiente proyecto:

CTI No: 8782

Proyecto: Adquisición de equipamiento Conmutador Central de Conectividad Aeronáutica, Técnica y Administrativa de la DGAC

Funcionario responsable que postuló el proyecto: Gustavo Xavier Lema Pazmiño

Presupuesto total referencial: USD \$ 279.490,25 incluido IVA

Plazo de ejecución: 45 días

Plazo de garantía o soporte: 36 meses

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0082-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2026

Una vez revisada la información presentada por la Dirección General de Aviación Civil y realizada la validación técnica, se aprueba la viabilidad técnica del proyecto, siendo total responsabilidad de la institución que postuló el proyecto, el contenido y análisis presentado en dicha documentación.

Los documentos de respaldo se encuentran adjuntos en el Sistema de Contratación de Tecnologías de la Información – CTI. (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3091-M de 18 de septiembre de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, informó al Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, en lo pertinente: “..., una vez revisada la documentación remitida y en atención a la cobertura del procedimiento por los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado ecuatoriano, **se procedió con la generación y publicación del respectivo Aviso de Contratación Pública Prevista en la plataforma correspondiente.**

*El procedimiento referido corresponde a una **Subasta Inversa Electrónica**, para la adquisición de bienes, con un presupuesto referencial de **USD 243.035,00 (doscientos cuarenta y tres mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)**, sin incluir IVA, y código CPC **452900028**, conforme a la información remitida por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.*

*La publicación efectuada tiene por finalidad dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de **Acuerdos Comerciales y Contratación Pública**, respecto de los procedimientos de contratación que se encuentran comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. El Aviso de Contratación Pública Prevista generado para el procedimiento **SIE-DGAC-2026-003** contiene la información correspondiente a la entidad contratante, objeto de contratación, código del procedimiento, código CPC, modalidad de contratación, presupuesto referencial, plazo de ejecución y demás condiciones previstas para la participación de proveedores. (...);*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTIC-2026-0668-M de 21 de septiembre de 2026, el Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización para el inicio al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la “Adquisición de equipamiento Conmutador Central de Conectividad Aeronáutica, Técnica y Administrativa de la DGAC”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo: “**Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente**”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3149-M de 24 de septiembre de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, comunico al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, que: “... una vez que la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó, el inicio del procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con código Nro. **SIE-DGAC-2026-003**, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONMUTADOR CENTRAL DE CONECTIVIDAD AERONÁUTICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DGAC**”; y, a su vez solicito la elaboración del instrumento jurídico que permita el inicio del precitado procedimiento de contratación; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “(...) **dar trámite pertinente de conformidad a la normativa legal vigente...**”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 257 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0082-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2026

y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2026-003 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONMUTADOR CENTRAL DE CONECTIVIDAD AERONÁUTICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DGAC”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 243.035,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), sin incluir IVA; con un plazo para la entrega total, instalación, configuración, migración, ejecución de pruebas y puesta en producción de los bienes será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2026-003.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, su informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Mgs. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, quien la presidirá;
- 2.- Mgs. Jorge Luis Nepas Yanacallo, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, Delegado del área requirente;
- 3.- Ing. Aldo Fabio Basantes Mejía, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, Profesional a fin al objeto de contratación.

Se designa como presidente alterno al Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, quien actuará, en ausencia del presidente de la comisión, cuando se justifique causas imprevistas o de fuerza mayor.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0082-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2026

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2026-3149-M

Anexos:

- 1.15.1._pliego_sie-dgac-2026-003-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaan Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

ao/jb



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**VALERIA NATHALI
ALCARRAZ CALDERON**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux